

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDCM/CM

Cura Mori, 15 de noviembre de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°070-2023-MDCM/CM de fecha 15 de noviembre de 2023; el Informe N° 0387-2023-MDCM/SGDS, de fecha 04 de septiembre de 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 408-2023/MDCM.SGAJ-SCCY, de fecha 27 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal respecto a la Aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE CURA MORI - PIURA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud y servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de igual manera, el inciso b) del numeral 24 del artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas con los organismos del estado con competencia en la lucha contra la trata de personas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, se aprueba la Ley N° 28950 - Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, tipificando a la trata de personas como una violación de la libertad personal, y señalado textualmente que *"El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada al país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDCM/CM

Cura Mori, 15 de noviembre de 2023



de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años (...); asimismo, en su artículo 7° se establece que, en el caso de trata de personas, el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica, psicológica, social, legal; y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley N° 27378;



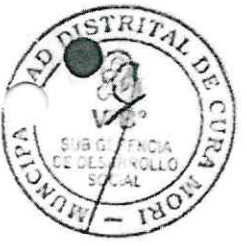
Que, con Decreto Supremo N° 001-2016-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 – Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; siendo que, en su artículo 22°, se ha señalado que los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes, teniendo como alguna de sus funciones: "(...) d) Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. e) Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente. (...)";



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, se aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, el mismo que establece que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, de acuerdo con los artículos 19° y 20° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;



Que, por su parte, el artículo 84° inciso 2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades distritales tienen como funciones específicas exclusivas: "(...) 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Ejecución de programas en favor de sectores sociales excluidos o marginados 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo. (...)";





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURA MORI

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDCM/CM

Cura Mori, 15 de noviembre de 2023



Que, el artículo 40° de la precitada ley señala que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*; bajo dicho contexto, la Subgerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N°0387-2023-MDCM/SGDS, de fecha 04 de septiembre de 2023, presenta el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRICTAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE CURA MORI – PIURA;



Que, mediante Informe N° 0408-2023/MDCM.SGAJ-SCCY, de fecha 27 de octubre de 2023, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del proyecto de ordenanza municipal y teniendo en cuenta la normativa invocada, emite opinión legal recomendando se declare procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza en mención, previo debate en sesión de concejo;



Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de noviembre de 2023, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRICTAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE CURA MORI – PIURA, toda vez que, al crear la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el distrito de Cura Mori, está tendrá la finalidad de implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de reducir la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el ámbito de este distrito;



### **POR CUANTO:**



De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRICTAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE CURA MORI – PIURA”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDCM/CM

Cura Mori, 15 de noviembre de 2023



**ARTÍCULO 1°.- CREAR**, la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Cura Mori – Piura, la cual tiene como finalidad implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de reducir la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el ámbito de este distrito.



**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE CURA MORI, esté integrada por los siguiente miembros:



1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, quien lo preside.
2. La Subgerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, como Secretaría Técnica.
3. El Subprefecto del Distrito de Cura Mori.
4. El Representante de la Policía Nacional del Perú.
5. El Representante del Centro de Salud.
6. El Representante del Centro Emergencia Mujer.
7. El Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL.
8. El Representante de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cura Mori.
9. El Representante de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)
10. El Representante del Área de Fiscalización
11. Representantes de los Centros Poblados del Distrito de Cura Mori.
12. Un representante de la Sociedad Civil.
13. Otras instituciones públicas y/o privadas que soliciten su incorporación.



Se podrá integrar a nuevos miembros por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Cura Mori.


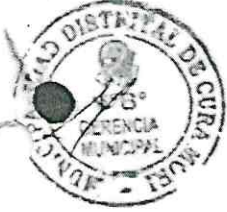



**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER**, las funciones de la COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE CURA MORI, siendo éstas las siguientes:

- a. Elaboración e implementación del Plan de Acciones Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y actividades acordes con la realidad específica del distrito, en el marco de los tres objetivos prioritarios de la Política Nacional: 1) Objetivo Prioritario 01: Prevención y Sensibilización; 2) Objetivo Prioritario 02: Persecución y Fiscalización; 3) Objetivo Prioritario 03: Atención, Protección y Reintegración; estas acciones deberán ser incluidas en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC.
- b. Articular y monitorear la ejecución de acciones del Plan de Trabajo Anual, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de este distrito.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDCM/CM


Cura Mori, 15 de noviembre de 2023

- 
- 
- c. Promover una cultura de denuncia, desde las instituciones públicas y privadas de la localidad, en la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, para evitar la vulnerabilidad de los derechos de la población del distrito.
  - d. Aprobar programas y proyectos en la lucha contra la Trata de Personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática en instituciones públicas y privadas, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de este distrito.
  - e. Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo Local e implementación de la Política Nacional.



**ARTÍCULO 4°.-** INSTITUCIONALIZAR como prioridad, en la Municipalidad Distrital de Cura Mori, la política de prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en la localidad.

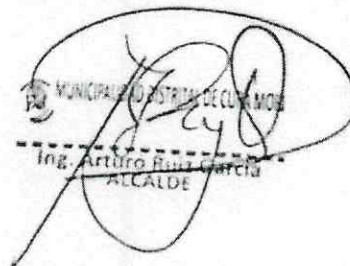
**ARTÍCULO 5°.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, conformar el Equipo Técnico de la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes del distrito.



**ARTÍCULO 6°.-** DISPONER a la Oficina de Secretaría General realice la publicación de la presente en el diario de mayor circulación de la región, así como su publicación en el Portal Institucional de la entidad, precisando que la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 7°.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI  
Ing. Arturo Ruiz García  
ALCALDE